



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 048-2020-IPD/P

Lima, 21 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 002902-2020-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000929-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001350-2020-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados e Informe N° 259-2020-IPD/VIDENA, emitido por la Administración de la Villa Deportiva Nacional, el Informe N° 000308-2020-OAJ-IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), asimismo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), los cuales constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que se debe observar en los procedimientos de selección y contratación pública de bienes, servicios y obras;

Que, conforme al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*;

Que, complementariamente, el literal c) del artículo 100 del Reglamento establece que, *“La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”*.

Que, en ese sentido, la normativa de contratación pública vigente regula este modo excepcional de contratación, para lo cual debe cumplirse con los requisitos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

previstos en la misma, sustentados en los informes técnico y legal a cargo de las unidades de organización competentes de la entidad;

Que, conforme se advierte de la normativa antes mencionada, existen dos elementos esenciales que necesariamente deben concurrir para que se configure la causal de contratación directa por desabastecimiento: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, al amparo de dicha normativa, mediante Memorando N° 001350-2020-DINADAF/IPD, de fecha 08 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del IPD (DINADAF) solicita se gestione con carácter de urgente la “*Contratación del Suministro de Productos Alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA)*” del Instituto Peruano del Deporte remitiendo, a mayor detalle, el Informe N° 259-2020-IPD/VIDENA, de fecha 07 de agosto de 2020;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 002902-2020-OGA/IPD de fecha 19 de agosto de 2020, solicita gestionar ante el Titular de la entidad la Contratación Directa para el Suministro de Productos Alimenticios para la cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte, por la causal de Situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordinario de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y requerida por la Dirección Nacional de Deportes Afiliados – DINADAF en calidad de área usuaria;

Que, al respecto, la Unidad de Logística, mediante Informe N° 000929-2020-UL/IPD de fecha 19 de Agosto de 2020, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, describe los antecedentes que motivan esta solicitud, así como la configuración de los requisitos para proceder a aprobar la “*Contratación del Suministro de Productos Alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA)*” por la causal de desabastecimiento, hasta por el monto de S/ 225,288.20 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles);

Que, al respecto, la Unidad de Logística considera que se ha configurado el primero de los requisitos relacionados al *hecho o situación extraordinaria e imprevisible* en virtud a que, estando en trámite el Concurso Público: CP-SM-2-2020-IPD/CS-1, denominado *SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA VIDENA* y, en tanto culmine el citado proceso, se venía gestionando una contratación complementaria con la empresa DAYAN & CYGA ALIMENTOS SAC, con la que se tenía anteriormente un contrato; sin embargo, se tomó conocimiento que dicha empresa se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado conforme a la verificación efectuada en el portal del OSCE, hecho que impedía precisamente suscribir el mencionado contrato complementario, situación que no fue posible de prever, siendo sobreviniente a la suscripción del contrato con dicha empresa;

Que, en cuanto al segundo requisito, sostiene dicha Unidad que la falta de suministro de productos alimenticios compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el IPD tiene a su cargo, ya que la falta de contratación de dicho servicio afectaría una línea de operación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

fundamental y estratégico institucional a cargo de un órgano de línea relacionado al impulso del rendimiento óptimo de los deportistas que están en el Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), poniendo en riesgo el éxito de su preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, entre otros factores que se detallan en el citado informe, afectando también el rol de promoción del deporte que exige al IPD la Ley 28036;

Que, la presente contratación directa se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, con referencia N° 050, por el importe de S/ 225,288.20 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles), a través de la Resolución N° 071-2020-IPD-OGA, de fecha 14 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorando N° 002211-2020-UPTO/IPD, de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2535, por el monto de S/ 225,288.20 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000308-2020-OAJ-IPD, de fecha 20 de agosto de 2020, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para la “Contratación del Suministro de Productos Alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA)” por causal de situación de desabastecimiento, señalando que cumple con los presupuestos legales previstos en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, por las consideraciones antes señaladas, resulta necesario aprobar la Contratación Directa para la “Contratación del Suministro de Productos Alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA)” por causal de situación de desabastecimiento, según lo solicitado por la Oficina General de Administración y el requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en tanto concluye la tramitación del Concurso Público CP-SM-2-2020-IPD/CS-1, denominado *SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA VIDENA* que se viene llevando a cabo;

Con el visto de la Gerencia General, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación

Aprobar la Contratación Directa para la “Contratación del Suministro de Productos Alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA)” hasta por el monto de S/ 225,288.20 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles) bajo la causal de desabastecimiento conforme a los considerandos de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 2° - Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, proceda a la contratación del suministro materia de la presente resolución, cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas pertinentes del Estado de Emergencia; asimismo, publique la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, bajo responsabilidad.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración.

Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte